DECRETO Nº

ADDENDA Y PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

CONSTE QUE EL PRESENTE MISTRUMENTO FOLIO HA SIDO SELLADO, CON LA SUHA DE

DIRECCION GRAL, DE KENTAS IMPUESTO DE SELLOS

5 176,45 OPERACION Nº 6866

FECHA Y FIRMA

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. SERGIO WALDO MARQUEZ, D.N.I. 29.398,287, con domicilio en calle Eugenio Romanow s/n, de la localidad de Guachipas, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Guachipas, a partir 01/01/13 al 31/12/13.

El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial Nº 4581/11.--

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos .--

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte,--

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 2.440), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.-

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.--

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.---

SÈPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.--

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare,

yes y Decielos

556



como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de Noviembre de 2012.-

Or. CESAR BODALEJEZ GALINDEZ 8ECRETARIO DE METOTOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS MINISTERIO DE JUSTICIA

> RINA PADE TORRES Programe Leyes y Decretos cortana Gral, de la Gobernación

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 176.43 20-29398287-3 F 940 ES A PAGAR OBLIGACIÓN Nº CERTIF. Nº: Talón para el Contribuyente 30-11-2012 IMPUESTO DE SELLOS PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre FECHA VTO, DEL FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: Contratos Locacion o Sub-lo MARQUEZ SERGIO WALDO MINISTERIO DE JUSTICIA SON PESOS: Ciento Setenta Y FECHA DEL ACTO MPUESTO RECARGO 15-11-2012 FORMA DE PAGO **()** 6 código